

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2003, del Presidente de la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN), por la que se convocan ayudas en el marco del Plan de Energía para el ejercicio 2004. [2003/X13027]

#### Artículo 1. Objeto y ámbito

El objeto de la presente resolución es convocar las ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía en el marco del Plan de Energía, y aprobar las bases de los programas que componen dicho plan, establecidos en anexo.

#### Artículo 2. Marco normativo

Las ayudas recogidas en la presente resolución se concederán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 2002, sobre concesión de ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4.215, de 22 de marzo de 2002.

#### Artículo 3. Líneas presupuestarias

De acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2004, se dará publicidad de las líneas de crédito y el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas previstas en la presente resolución.

#### Artículo 4. Beneficiarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas y medianas empresas que desarrollen alguna de las actividades relacionadas en el anexo de actividades subvencionables de cada programa, los particulares, asociaciones de investigación, entidades locales y entidades e instituciones sin ánimo de lucro, dependiendo de lo establecido en los distintos programas. Serán consideradas pyme aquéllas que cumplan con la definición que establece la Recomendación de la Comisión Europea (DOCE nº L107/4, de 30 de abril de 1996).

2. Los beneficiarios deberán tener su domicilio, sede social o establecimiento de producción en la Comunidad Valenciana y los proyectos objeto de ayuda deberán estar localizados en dicho territorio.

3. La condición para ser beneficiario habrá de mantenerse hasta el momento del pago de la subvención.

#### Artículo 5. Supuestos especiales

Excepcionalmente se podrán apoyar los proyectos presentados por solicitantes que reúnan unas características distintas a las establecidas con carácter general, cuando se estimen relevantes en atención a las líneas de política industrial.

#### Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.1 a) Solicitud normalizada, cumplimentada en impreso-papel facilitado por la Agencia Valenciana de la Energía, y que también podrá encontrarse en la página de la Agencia [www.aven.es](http://www.aven.es), en cuyo caso se presentarán original y dos copias.

b) Memoria técnica del proyecto en función del programa al que se soliciten

ayudas, según modelo facilitado por la Agencia Valenciana de la Energía.

c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, o DNI si es empresario individual.

d) Fotocopia del último recibo del impuesto sobre actividades económicas (IAE) y, en su defecto, alta del mismo; o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de acuerdo a la legislación vigente.

e) Fotocopia del poder de representación del firmante de la solicitud, o documento equivalente según las prescripciones legales, en su caso.

f) Fotocopia del contrato/acta de constitución y estatutos vigentes.

g) Ubicación exacta del proyecto, indicando las coordenadas (UTM ó longitud y latitud) de la instalación, ó en su defecto, mapa cartográfico en el que se señale la situación de dicha instalación.

h) Los particulares deberán presentar la documentación señalada en los apartados a) y b), y la indicada a continuación:

. Españoles:

. Fotocopia del DNI.

. Fotocopia de la última declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

. Extranjeros:

Si residen menos de 180 días al año:

. Declaración jurada de residir en España menos de 180 días al año, de que la vivienda es de su propiedad, y de que no percibe rentas en España.

. Fotocopia del pasaporte, si no es ciudadano de la Unión Europea.

. Fotocopia del NIE.

Si reside más de 180 días al año:

. Fotocopia de la última declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

. Fotocopia del pasaporte, si no es ciudadano de la Unión Europea.

. Fotocopia del NIE.

1.2. En el caso de ayudas en forma de bonificación de intereses, se deberá aportar igualmente:

a) Copia de la solicitud de aval a la entidad avalista.

2. Las solicitudes deberán presentarse con anterioridad a la realización de los proyectos.

3. Las solicitudes relativas a proyectos que promuevan la utilización de energía solar térmica, fotovoltaica y eólica, enmarcados en el Programa de Energías Renovables, podrán presentarse hasta tres meses después de la fecha de finalización del proyecto.

## Artículo 7. Lugar de presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes y la documentación anexa podrán presentarse en la sede de la Agencia Valenciana de Energía en Valencia, calle Colón nº1, 4ª planta.

También podrán presentarse en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta disposición en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y finalizará el día 27 de febrero de 2004, ambos incluidos.

3. En todo caso, cuando el día concreto de finalización del plazo fuera inhábil en el municipio en que residiese el interesado o en la sede del órgano administrativo, se considerará inhábil a todos los efectos prorrogándose al primer día hábil siguiente.

Dependiendo de los distintos programas las solicitudes de ayuda se irán evaluando periódicamente hasta que se haya agotado el crédito consignado al efecto.

4. Con el fin de potenciar el logro de los objetivos de la presente resolución, la Agencia Valenciana de la Energía podrá trasladar las solicitudes a otros programas o convocatorias de ayudas.

## Artículo 8. Proyectos plurianuales

Cuando se trate de un proyecto de carácter plurianual:

a) Deberá indicarse en la memoria técnica cada una de sus fases y el ejercicio en que se realizarán.

b) La solicitud de ayuda deberá presentarse para cada una de las fases en el ejercicio en que vaya a ejecutarse sin que la concesión de ayuda para una de ellas condicione la de futuras fases salvo que el programa haga mención a procedimientos específicos diferentes.

Las futuras concesiones se supeditarán a la existencia de un programa que ampare las actuaciones propuestas y a los resultados alcanzados.

Podrán contemplarse como costes elegibles los producidos desde la finalización del plazo de justificación del ejercicio anterior.

## Artículo 9. Resolución de la concesión de ayudas

El presidente de la Agencia Valenciana de la Energía resolverá sobre la adjudicación de las ayudas, mediante resolución o mediante la suscripción del correspondiente convenio, fijando expresamente la cuantía, e incorporando, en su caso, las condiciones y obligaciones a que deba sujetarse el beneficiario.

La resolución dictada por el Presidente pondrá fin a la vía administrativa, y su contenido será notificado de forma individualizada a cada interesado.

#### Artículo 10. Proyectos que refuercen la política social

De acuerdo con los criterios de valoración que se establezcan respectivamente en cada uno de los programas, se valorará positivamente los proyectos dirigidos o presentados por ciertas categorías de personas desfavorecidas socialmente que experimenten condiciones, situaciones y necesidades especiales a la hora de emprender actividades empresariales o insertarse en el mercado laboral.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad objeto de la subvención y acreditar su realización en la forma fijada en la notificación de la ayuda en la fecha límite del 16 de noviembre de 2004, salvo que se establezca una distinta. La acreditación de los gastos e inversiones se realizará mediante la presentación de justificantes de gasto y pago en la proporción que se indique.

b) Responder de la veracidad de los documentos aportados.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión de la ayuda, circunstancia que se acreditará en la forma y plazo que se establezca por la Agencia Valenciana de la Energía. Quedan exentos los beneficiarios que reciban una ayuda inferior o igual a 1.803,04 euros por proyecto.

d) Acreditar su personalidad jurídica, referida al momento de solicitud de la ayuda, en la forma y plazo que se establezca por la Agencia Valenciana de la Energía.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación de la actividad subvencionada efectuadas por la Agencia Valenciana de la Energía u otros órganos de la Unión Europea, así como a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Generalitat Valenciana en relación con las ayudas recibidas.

f) Comunicar a la Agencia Valenciana de la Energía, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, si han sido solicitadas u obtenidas otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

Cuando se soliciten u obtengan otras ayudas con posterioridad, igualmente el beneficiario estará obligado a comunicar al AVEN, inmediatamente, el porcentaje y cuantía de dichas ayudas.

g) Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.

h) Mantener durante un mínimo de cinco años las inversiones subvencionadas.

i) Prestar servicios a precio de mercado y no emprender actividades económicas

que repercutan en terceros, de manera que falseen o amenacen falsear la competencia, cuando el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro.

j) Efectuar cuantas medidas de información y publicidad establezca la normativa europea respecto a las actividades en las que intervengan los Fondos Estructurales u otros Fondos. En el caso de proyectos cuya inversión total sobrepase los 3 millones de euros, se deberá situar cartel indicativo de que el proyecto se encuentra cofinanciado por la Unión Europea, cuyo modelo será proporcionado al efecto por la AVEN.

k) En el caso de ayudas cuya forma sea la bonificación de intereses, deberá presentarse la póliza de fianzamiento y la póliza de préstamo, en la forma y plazo que se establezcan por la Agencia Valenciana de la Energía.

l) Mantener los plazos de amortización estipulados en la concesión de los préstamos bonificados al tipo de interés.

m) Indicar si el proyecto está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

n) Cumplir cuantas otras obligaciones les confieran las leyes y cualquier otra disposición en vigor.

#### Artículo 12. Realización de los proyectos

Las instalaciones acogidas a la presente resolución de ayudas, deberán necesariamente estar realizadas por empresas instaladoras, que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente.

#### Artículo 13. Justificación de gastos

1. Las facturas presentadas para la justificación de los proyectos deberán cumplir lo dispuesto por el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre y demás normativa vigente.

2. Sólo serán tenidos en cuenta los justificantes de fecha posterior al registro de entrada del documento de solicitud de ayuda.

3. No se aceptarán como justificantes de realización del proyecto, las facturas derivadas de la contratación con empresas o entidades vinculadas al beneficiario de la ayuda, salvo justificación expresa que deberá ser valorada por la Agencia Valenciana de la Energía. Se entiende por empresa o entidad vinculada aquella en la que el 25% o más de su capital, de sus derechos de voto, su participación, o cualquier otro sistema de control pertenezcan directamente al beneficiario de la ayuda o conjuntamente a varias entidades vinculadas al mismo.

#### Artículo 14. Pago de las ayudas

La Agencia Valenciana de la Energía procederá al pago de la ayuda una vez se haya ejecutado el proyecto y cumplido las obligaciones por el beneficiario.

Podrá anticiparse el pago de la ayuda previa presentación por el beneficiario

de aval bancario por la cuantía anticipada, constituido de acuerdo con la normativa vigente, en los servicios territoriales de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Los porcentajes de ayuda anticipada podrán ser con carácter general del 15% para las transferencias de capital (inversiones) y del 40% para las transferencias corrientes (gastos) sin perjuicio de la modificación al alza que pudiera aprobarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las ayudas descritas cuentan con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo de la Comunidad Valenciana, así como de otros posibles fondos, siendo de aplicación las disposiciones que los regulan.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con carácter excepcional podrán ser tomadas en consideración las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, siempre y cuando sean posteriores a la fecha de finalización de la convocatoria de 2003, del Plan de Energía del AVEN y las características del solicitante y el objeto de ayuda pueda enmarcarse en alguna de las actuaciones previstas en esta resolución.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al director de la Agencia Valenciana de la Energía para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 2 de diciembre de 2003.. El presidente: José Ramón García Antón.

#### ANEXO

Programa de Mejora de la Eficiencia Energética

#### Objeto

Impulsar aquellos proyectos que signifiquen la adopción de medidas correctoras, modificación de procesos productivos o implantación de tecnologías energéticas avanzadas que impliquen una reducción importante del consumo energético de la empresa, así como diversificación energética en las instalaciones.

#### Beneficiarios

Pymes con sede social o establecimiento productivo en la Comunidad Valenciana que desarrollen alguna de las actividades subvencionables previstas en el anexo de la resolución.

#### Actuaciones apoyables

A. Para proyectos de ahorro energético

- . Recuperación de calores residuales.
- . Mejora de rendimiento en equipos existentes.

- . Cambio de equipos, instalaciones y calderas con mejora de rendimiento.
- . Implantación de nuevas tecnologías energéticas.
- . Instalaciones de cogeneración.
- . Utilización energética de subproductos industriales.

B. Para proyectos de diversificación energética

- . Sustitución de productos petrolíferos por gas natural

Rango energético:

- . Ahorro y diversificación energética en Instalaciones con consumo anual inferior a 2000 tep (Tonelada Equivalente de Petróleo)

- . Cogeneración en el sector industrial hasta 5 MW.
- . Valoración energética de residuos para la producción de electricidad hasta 5 MW.

Tipo de ayuda

Para proyectos de ahorro energético:

Bonificación de intereses de hasta 5 puntos sobre el tipo de interés de un préstamo bancario para la realización del proyecto. La subvención resultante no podrá superar los porcentajes máximos establecidos en el régimen aprobado por la Comisión Europea.

El préstamo deberá ser avalado por una entidad autorizada por el Ministerio de Economía, dirigidos a la financiación de activos fijos materiales.

- . Operación máxima subvencionable: (450.759,08 euros).
  - . Importe mínimo de la operación: (30.050,61 euros).
  - . El plazo del préstamo podrá ser de 3 años y de 5 ó 7 años con 1 ó 2 de carencia opcional.
- La subvención reducirá el principal del préstamo y será abonada de una sola vez.

Para proyectos de diversificación energética:

Subvención a fondo perdido de hasta el 40% del coste elegible del proyecto.

- . Importe máximo de la inversión a subvencionar: (30.050,61 euros)
- . Importe mínimo de la inversión a subvencionar: (1.803,03 euros)

Costes elegibles

Para proyectos de ahorro energético:

Se evaluará el retorno económico, y se apoyará sólo la diferencia entre el coste y los beneficios en los cinco primeros años.

Inversiones productivas

Inversiones en maquinaria y equipos complementarios necesarios para conseguir el objetivo de ahorro energético.

Inversiones en instalaciones correspondientes a los equipos que generan el ahorro energético.

No serán considerados proyectos de cogeneración cuyo rendimiento global sea inferior al 65%.

Para proyectos de diversificación energética:  
Inversiones en instalaciones y equipos necesarios para la transformación a gas natural.

#### ANEXO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

(según la clasificación del impuesto de actividades económicas)

Para el Programa de Mejora de la Eficiencia Energética serán considerados:

Sección 1: Actividades Empresariales

División 1: Energía y agua. Completa.

División 2: Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados.

Industria química. Completa.

División 3: Industrias transformadoras de los metales, mecánica de precisión. Completa.

División 4: Otras industrias manufactureras. Completa.

División 5: Construcción. Completa.

División 6: Comercios, restaurantes y hospedaje; reparaciones.

Epígrafe 644.1.Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.3.Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 661.1. Comercio en grandes almacenes.

Epígrafe 661.2. Comercio en hipermercados.

Epígrafe 661.3. Comercio en almacenes populares.

Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

Epígrafe 692. Reparación de maquinaria industrial.

División 7: Transporte y comunicaciones.

Grupo 722. Transporte de mercancías por carretera.

Grupo 754. Depósitos y almacenes generales.

Grupo 756. Actividades auxiliares y complementarias del transporte.

Grupo 769. Otros servicios de telecomunicación.

División 9: Otros servicios.

Grupo 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

Grupo 936. Investigación científica y técnica.

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares: epígrafes 971.1 y 971.2.

Grupo 973.1. Fotografía industrial.

Nota relativa a determinadas actividades empresariales:

La concesión de ayudas a los solicitantes cuya actividad empresarial se encuadre en los sectores que la Comisión Europea considera sensibles y para los

cuales existe normativa comunitaria específica, estará supeditada a lo dispuesto por la misma para cada caso concreto.

Actividades subvencionables afectadas según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas:

División 2: Epígrafes 222.1, 222.2, 222.3, 222.5, 223.1, 223.2, 223.3, 223.4 y 251.6

División 3: Epígrafes 361.1, 361.2, 361.3, 361.4. Grupos 371 y 372

División 4: Agrupaciones 41 y 42

División 6: Epígrafes 644.1

División 7: Agrupaciones 72.

Programa de Fomento de la Investigación Energética

Objeto

Impulsar las iniciativas encaminadas a fomentar la investigación, desarrollo e innovación en los procesos de generación, almacenamiento, transporte y utilización eficaz de la energía y especialmente en energías renovables.

Beneficiarios

Pymes con sede social ó establecimiento productivo en la Comunidad Valenciana que desarrollen alguna de las actividades subvencionables relacionadas en el anexo de la resolución.

Actuaciones apoyables

Proyectos empresariales de desarrollo tecnológico en el ámbito energético que supongan la obtención de productos, procesos o servicios innovadores o mejores tecnológicamente respecto a lo existente en la Comunidad Valenciana.

Los proyectos podrán realizarse conforme a una de las siguientes modalidades:

1. Proyectos empresariales individuales
2. Proyectos empresariales en cooperación, bajo contrato, con centros tecnológicos.

Tendrán consideración preferente:

. Proyectos dirigidos al desarrollo de las energías renovables  
. Proyectos de empresas de base tecnológica que exploten proyectos de I+D, que cuenten con altos niveles de inversión en I+D+I y que su propiedad industrial sea de carácter tecnológico protegido.

. La realización de proyectos de demostración que, en forma de plantas o prototipos precompetitivos ofrezcan las posibilidades de transferencia y aplicación al sector productivo.

Tipo de ayuda

Para proyectos de tipo 1: Subvención a fondo perdido de hasta el 45% del coste elegible del proyecto,

Para proyectos del tipo 2: Subvención a fondo perdido de hasta el 45% del coste elegible del proyecto realizado por la empresa y el 70% del coste del contrato

con el centro tecnológico.

Costes elegibles

. Coste de servicios externos

Gastos de contratación de servicios externos asociados al proyecto . En el caso de proyectos empresariales de tipo 2 el coste del contrato con el centro Tecnológico tiene una importancia singular y, por tanto un tratamiento diferente en cuanto al porcentaje de apoyo, según se indica en el apartado de tipo de ayuda.

. Gastos corrientes

Materiales y componentes empleados

. Recursos propios

Recursos humanos de carácter técnico asociados al proyecto

. Inversiones no productivas

Inversiones en instalaciones para plantas piloto y de demostración, equipos de laboratorio.

. Otros

Adquisición de tecnología documentada (patentes, licencias).

ANEXO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

(según la clasificación del impuesto de actividades económicas)

Para el Programa de Fomento de la Investigación Energética serán considerados:

Sección 1: Actividades empresariales

División 1: Energía y agua. Completa.

División 2: Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados.

Industria química. Completa.

División 3: Industrias transformadoras de los metales, mecánica de precisión. Completa.

División 4: Otras industrias manufactureras. Completa.

División 5: Construcción. Completa.

División 6: Comercios, restaurantes y hospedaje; reparaciones. Completa.

División 7: Transporte y Comunicaciones. Completa.

División 8: Servicios prestados a las empresas.

Grupo 843. Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura, etc...)

Grupo 845. Explotación electrónica por cuenta de terceros.

División 9: Otros servicios.

Agrupación 91. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Grupo 921. Servicios de saneamiento de vías públicas y Similares.

Grupo 936. Investigación científica y técnica.

Grupo 941. Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana

Grupo 942. Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares: epígrafes 971.1 y 971.2.

Nota relativa a determinadas actividades empresariales:

La concesión de ayudas a los solicitantes cuya actividad empresarial se encuadre en los sectores que la Comisión Europea considera sensibles y para los cuales existe normativa comunitaria específica, estará supeditada a lo dispuesto por la misma para cada caso concreto.

Actividades subvencionables afectadas según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas:

División 2: Epígrafes 222.1, 222.2, 222.3, 222.5, 223.1, 223.2, 223.3, 223.4 y 251.6

División 3: Epígrafes 361.1, 361.2, 361.3, 361.4. Grupos 371 y 372

División 4: Agrupaciones 41 y 42

División 6: Epígrafes 644.1

División 7: Agrupaciones 72

Programa de energías renovables

Objeto

Impulsar las actuaciones encaminadas a la explotación de los recursos energéticos renovables.

Beneficiarios

Pymes, entidades locales, instituciones y entidades sin ánimo de lucro con sede social o establecimiento productivo en la Comunidad Valenciana.

Particulares (únicamente para las actuaciones 3,4 y 5: Energía solar térmica, solar fotovoltaica y energía eólica, para las actuaciones de energía solar fotovoltaica conectada a red, los beneficiarios habrán de demostrar su residencia en la Comunidad Valenciana)

Actuaciones apoyables

1. Geotérmica:

Aprovechamiento de los yacimientos geotérmicos.

Rango energético: cualquier proyecto.

2. Minihidráulica:

Minicentrales, correspondientes a nuevas concepciones o rehabilitación.

Rango energético: potencia total hasta 500 kW.

3. Energía solar térmica:

Aplicación de paneles solares para calefacción y agua caliente sanitaria.

Rango energético: cualquier proyecto.

4. Energía solar fotovoltaica:

Producción de electricidad para cubrir necesidades de alumbrado, bombeo o riego e instalaciones conectadas a red.

Rango energético : instalaciones no conectadas a red con potencia nominal superior a 0.25 kW.

Instalaciones conectadas a red con potencia nominal hasta 5 kW.

## 5. Energía eólica.

- a) Instalaciones de pequeña potencia y sistemas eólico-fotovoltaicos .
- b) Instalaciones eólicas para desalación y bombeo de aguas.

Rango energético: hasta 150 kW.

## 6. Biomasa:

Equipos para el aprovechamiento de residuos forestales, agrícolas, industriales o materia prima procedente de cultivos, y la utilización de biogás procedente de residuos biodegradables.

Rango energético: Para producción de electricidad hasta 5 MW.

Para térmica industrial, Instalaciones hasta 5.000.000 kcal/h.

Para cogeneración hasta 5MW.

Producción de biogás, cualquier proyecto.

Fabricación de biocarburantes para transporte, cualquier proyecto.

Tipo de ayuda

Subvención a fondo perdido de hasta el 55% del coste elegible del proyecto.

Costes elegibles

En general los costes de inversión subvencionables corresponden a los costes suplementarios soportados por la empresa, con relación a una instalación de generación de energía tradicional de la misma capacidad, en términos de generación efectiva de energía.

Dado el carácter complementario de las instalaciones de energía solar térmica, los costes objeto de ayuda en este caso, quedan definidos por el total de los costes incurridos para la implantación de la instalación solar.

### . Inversiones productivas

Inversiones en maquinaria, equipos complementarios e instalaciones, necesarios para conseguir el objetivo de utilización de las energías renovables.

Para las actuaciones 2 y 6 (minihidráulica y biomasa) se consideraran además como costes elegibles:

### . Obra civil

Inversiones en la obra civil correspondiente a los equipos necesarios para la utilización de las energías renovables.

### Criterios de valoración

Actuaciones 1, 2 y 6. Geotérmica, minihidráulica y biomasa.

A. Calidad y características del proyecto:

. Inversión y ahorro energético asociados al mismo.

. Capacidad de demostración y difusión.

B. Viabilidad económico-financiera, evaluando la capacidad de la empresa para soportar el proyecto.

C. Características de la empresa proponente.

D. Adecuación a las líneas de política energética de la Generalitat Valenciana.

Actuación 3. Energía solar térmica.

A. Calidad y características del proyecto.

Se valorará:

. Calidad del proyecto, tipo de instalación, características de los componentes, desviaciones respecto a lo que se considera una instalación completa, elevado nivel de uso de la instalación.

. Proyectos de uso colectivo

. Calidad de la documentación presentada

. Metros cuadrados de paneles solares.

B. Adecuación a las líneas de política energética de la Generalitat Valenciana. Actuaciones 4 y 5. Energía solar fotovoltaica y eólica.

A. Calidad y características del proyecto. Se considerará:

. Calidad del proyecto, tipo de instalación, características de los componentes, desviaciones respecto a lo que se considera una instalación completa.

. Proyectos de uso colectivo

. Calidad de la documentación presentada

. Vatios de potencia instalada.

B. Adecuación a las líneas de política energética de la Generalitat Valenciana.

Otros

. Los beneficiarios de este programa estarán obligados a presentar junto con la solicitud de ayuda, la siguiente documentación:

Actuaciones 4. Energía solar fotovoltaica

Para Instalaciones conectadas a red

. Copia de la solicitud de inscripción previa de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial

. Copia de la solicitud del punto y condiciones técnicas de conexión y notificación de la empresa distribuidora relativa al mismo.

. Documentación acreditativa de que el beneficiario tiene su residencia en la Comunidad Valenciana.

. Los beneficiarios de este programa estarán obligados a presentar a la finalización del proyecto la siguiente documentación:

Actuación 3. Energía solar térmica:

. Certificado de garantía de las placas por un período mínimo de tres años, firmado y sellado por el fabricante, incluyendo los correspondientes números de serie de fabricación.

. Certificado de garantía de la instalación por un período mínimo de tres años firmado y sellado por el instalador.

. Contrato de mantenimiento por un periodo mínimo de tres años firmado y sellado por el instalador y solicitante.

. Fotografías de la instalación y de los paneles instalados.

Actuaciones 4 y 5. Energía solar fotovoltaica y eólica:

. Certificado de garantía de las placas y/o aerogenerador por un periodo mínimo

de tres años firmado y sellado por el fabricante, incluyendo los correspondientes números de serie de fabricación.

. Certificado de garantía de la instalación por un periodo mínimo de tres años firmado y sellado por el instalador.

. Además para instalaciones fotovoltaicas, contrato de mantenimiento por un periodo mínimo de tres años, firmado y sellado por el instalador y solicitante.

. Fotografías de la instalación y de los paneles y/o del aerogenerador, en su ubicación.

#### ANEXO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

(según la clasificación del impuesto de actividades económicas)

Para el Programa de Energías Renovables

Se tomarán en consideración todos los epígrafes de la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas sin excepción alguna. Los particulares no será necesario que desarrollen actividad económica.